

EXPTE. N° VI-01118-F-2026

CARATULA: Q.C.D. C/ C.A. S/ VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, la Sra. Jueza de turno ha dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de C.D.Q., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Asimismo la Jueza en turno procedió a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia, hasta el 21/09/2026 (art. 150 del CPF)

2.- Córrese vista a la Agente Fiscal de turno, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6, de la medidas de protección dispuestas en turno, sin perjuicio del oficio ordenado, dese intervención por PUMA. Cúmplase por OTIF.-

3.- Regístrese y protocolícese y una vez vencidas las medidas, archívese.-

MARIA LAURA DUMPE
JUEZA DE FAMILIA